

ST-PTM-SD-007025

Armenia, 12 de mayo de 2026

Señor(a):

Saul Cardona Arias

cc. 4.374.627

Dirección: No reporta

Correo electrónico:

Teléfono: 3104327816

Ciudad: Armenia (Q.)

Vehículo: **CLC418**

Referencia: Contestación Derecho de Petición con rad. 005555.

Cordial saludo,

Esta Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, recibió el escrito de derecho de petición, mediante el cual solicita excepción de restricción pico y placa.

Es menester hacer mención, que el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, fue modificado mediante el Decreto 350 del 11 de noviembre de 2020 "*Por Medio Del Cual Se Modifica El Decreto Municipal N°327 Del 15 De Octubre De 2020 - Por Medio Del Cual Se Dictan Disposiciones Para El Mejor Ordenamiento Del Tránsito De Vehículos En El Municipio De Armenia, Quindío*" en su parágrafo segundo del artículo segundo; y a su vez, modificado por el Decreto Municipal 058 del 18 de marzo de 2021, el cual adiciona excepciones al parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, decretos que se encuentran publicados en la Gaceta Municipal de Armenia para consulta.

En atención a su solicitud, me permito aclararle que, dentro el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Municipal 058 del 18 de marzo de 2021, el cual adiciona excepciones al parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 327 del 15 de octubre de 2020; establece las condiciones y requisitos que debe reunir la excepción de restricción a la Movilidad Pico y Placa en la ciudad de Armenia para los vehículos adaptados y que transportan personas con discapacidad; de lo anterior, es necesario aclarar que **el presente oficio No es un permiso de Circulación para la restricción de Movilidad Pico y Placa en la ciudad de Armenia, y al momento de ser requerido por la autoridad de tránsito, usted deberá acreditar lo dicho en el Numeral 6 para evitar sanciones, cito texto:**

"...6. Vehículos adaptados y que transporten personas con discapacidad, únicamente cuando se utilicen como medio exclusivo de transporte de las mismas, siempre y cuando la (s) persona (s) estén ocupando el vehículo. Para estos efectos se deberá presentar el certificado médico correspondiente y demostrar la disposición en el vehículo de los medios de ayuda individual (sillas de ruedas, muletas, entre otros)."

En los anteriores términos se resuelve el objeto de la petición, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyectó y elaboró: Área de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 tercer piso de la plaza minorista, Armenia Quindío, C. P. 63004,
Contacto: Tel (6) 7417100, - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co